

Ley: 906 de 2004
Sentenciado aforado: No.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NI -27031 (2014-02202)

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante oficio No S-2021 CAI REPOSO 29.57 del 25 de mayo de 2021-remetido al correo del Juzgado el 26 de mayo de 2021-, el intendente FREDDY ALEXANDER HERNANDEZ SUESCUN, Comandante de patrulla reposo 6 de la Policía metropolitana de Bucaramanga, deja a disposición de este Despacho al sentenciado **EDWIN RINCON PICO**, quien fue capturado el día 25/05/2021 a las 20:30 horas en la siguiente dirección "Carrera 48 calle 126, bario zapamanga 5 etapa de Floridablanca".

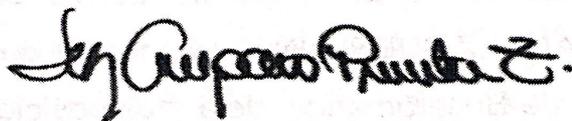
Por tanto, teniendo en cuenta el presunto incumplimiento del sentenciado a las obligaciones adquiridas como persona destinataria de la prisión domiciliaria que le fue concedida por este Juzgado el 2 de septiembre de 2020, pues acorde a lo antes reseñado fue capturado por la Policía metropolitana de Bucaramanga, fuera de su lugar de domicilio-Carrera 13 No 54-05, barrio el reposo de Floridablanca"-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, al existir motivos fácticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto penal que viene gozando el sentenciado **EDWIN RINCON PICO**; **SE DA INICIO** al trámite incidental allí previsto, por lo que en consecuencia **se ordena**:

-Que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del condenado y su defensor del proferimiento de este auto y las circunstancias que dieron lugar al mismo, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar, remitiéndoseles copia del presente proveído.

- Solicitar al EPMSC de esta Ciudad, el envío de todas las revistas de control que se han verificado al aquí condenado en su lugar de domicilio”.

Oportunamente VUELVAN las diligencias al Despacho para adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO PUENTES TORRADO

Juez

bsbm